

PRESENTACIÓN

Dignitas

Es muy grato para mí presentar este número de nuestra emblemática revista *Dignitas*, el cual trata de un derecho humano que muy recientemente se ha incorporado a nuestro ordenamiento jurídico por medio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aunque también en otras entidades federativas ya se ha reconocido en sus cartas magnas.

El derecho humano a la ciudad es todo un nuevo paradigma que plantea desafíos importantes para todas las autoridades, ya que su objeto y fin es el pleno disfrute de la ciudad, con base en una perspectiva totalmente garantista de los derechos componentes de esta prerrogativa.

Según el artículo 5º de nuestra Constitución, el derecho humano a la ciudad se entiende como “un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial, buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho”.

Es importante mencionar que el Estado de México tiene 125 municipios, algunos de los cuales figuran como los más poblados del planeta; también cuenta con tres zonas metropolitanas: la del Valle de México, la del Valle de Toluca y la de Santiago Tianguistenco.

Estos datos son muy interesantes e importantes para la puesta en marcha y la garantía del derecho a la ciudad, ya que se deberán incorporar a las diferentes leyes locales y a las regulaciones municipales los mecanismos necesarios para asegurar la participación de las personas, respetar la diversidad cultural, adecuar la infraestructura que garantice la prestación de los servicios públicos y cuidar el medio ambiente y la salud.

El derecho a la ciudad, según la Constitución, “se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento”.

Es muy importante que la ciudad brinde la función social, que sea un espacio para que las personas puedan disfrutar y gozar de sus servicios, que sea un territorio para la construcción de consensos, opiniones y soluciones, con la participación plena de las personas, mediante la garantía de los derechos de asociación, libre expresión y manifestación; así como para el disfrute de la cultura y del medio ambiente sano y limpio.

Por lo anterior, en esta ocasión la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ha considerado importante el análisis de este derecho humano.

En este número 47 de *Dignitas* se publican seis interesantes artículos, en la sección “A Fondo”, de especialistas en el tema que nos aportan sus análisis y sus puntos de vista.

Víctor Alfonso Chávez López, en su artículo “Derecho a la ciudad. Un recorrido jurisdiccional”, analiza la evolución del derecho a la ciudad en las sentencias del Poder Judicial. Asimismo, señala su impacto en la vida de las personas y destaca su concepción jurídica.

Francisco Javier Dorantes Díaz, en su trabajo de investigación “El derecho a la ciudad. Su conceptualización, inclusión constitucional y aplicación”, estudia los antecedentes de la ciudad y del derecho a la ciudad, así como su naturaleza jurídica y su interrelación con los derechos que lo integran.

Flor de María García Muñoz, en su artículo “El derecho a la ciudad: transformando y construyendo ciudades inclusivas”, destaca las definiciones de este derecho aportadas por los teóricos Henri Lefebvre y David Harvey, poniendo el énfasis en el ejercicio pleno del derecho, especialmente de las personas con discapacidad, y aportando puntos de vista para consolidar una ciudad inclusiva.

Miguel Alejandro López Olvera, en su artículo “El derecho a la ciudad y sus derechos componentes”, explica cada uno de los derechos que integran el derecho a la ciudad, tomando como base la clasificación que hacen



las normas en derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y medioambientales.

Gabriela Alejandra Sosa Silva, en su artículo “El derecho a la ciudad”, destaca los elementos necesarios para la creación y la construcción de ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Mauricio Valdés Rodríguez, en su artículo “Derecho a la ciudad en México”, analiza los alcances del derecho a la ciudad, los procesos sociales que lo constituyen como un bien público, así como su función para el desarrollo colectivo.

En la sección “Criterios sobre el derecho a la ciudad”, María Guadalupe Monroy Cruz, en la reseña “Un apunte acerca del derecho a la ciudad”, explica los alcances de la inclusión del derecho a la ciudad en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por su parte, Gabriela Alejandra Sosa Silva, en la sección “Breviario bibliográfico”, reseña la emblemática obra del profesor Henri Lefebvre, *El derecho a la ciudad*, el libro que creó el concepto que posteriormente se convertiría en un derecho humano.

En definitiva, se trata de un número relevante, que, con los análisis y las aportaciones teóricas de las personas académicas convocadas, los operadores jurídicos, pero también las personas, podrán comprender mejor los alcances y la amplitud del derecho humano a la ciudad.

Nuevamente, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México —la Casa de la Dignidad y de las Libertades— aporta a la sociedad mexiquense un producto importante para la promoción, la divulgación y la comprensión de los derechos humanos.

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México